



Resolución Ministerial

Lima, 19 de JUNIO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-055747-001 que contiene el Informe N° 201-2017-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal ii, del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la precitada Directiva, establece el modelo y plazos de presentación de las resoluciones para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, entre otras entidades, al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras entre entidades;

Que, el numeral 15.2 del precitado artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS de fecha 8 de junio de 2017, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS aprobó una transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 11 595 110.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos retrospectivo calendario mayo 2017, correspondiéndole a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud el monto de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 762 832,00);

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión en el sentido que resulta necesario incorporar en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud-MINSA, los mayores fondos públicos transferidos por la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 762 832,00);

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 762 832,00) de acuerdo a los Anexos 1 "Desagregado del Ingreso por Unidades Ejecutoras Mayo 2017" y Anexo 2 "Desagregado del Gasto por Unidades Ejecutoras Mayo 2017", que forman parte de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Lima, 19 de JUNIO del 2017

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



ANEXO 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - MAYO 2017

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 CODIGO DE INGRESO :
 1.4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 1.4.1.3.1.1 : DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2,369
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	20,061
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	84,027
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	585,938
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	9,174
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	2,719
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	10,841
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	28,293
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	1,230
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	18,180
TOTAL	762,832

Fuente: Resolucion Jefatural Nro. 121-2017/SIS (10.06.17)



**ANEXO N° 2
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTOR - MAYO 2017**

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	020. HOSPITAL BERGO BERNALES	027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	028. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	033. HOSPITAL NACIONAL DOCTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	034. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA NOZ	042. HOSPITAL "JOSE AGUIRRE TELLO DE CHOBICA"	130. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	TOTAL
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			2,369	20,061	84,027	585,938	9,174	2,719	10,841	28,293	1,230	18,180	762,832
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000004. MUJER TAMIZADA EN CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5000132. TAMIZAJE EN MUJERES PARA DETECCIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	-	4,061	-	-	-	-	-	-	1,230	-	5,291
	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003065. DETERMINACIÓN DEL ESTADIO CLÍNICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	-	3,000	2,328	410,000	-	-	10,841	-	-	-	426,169
	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003066. DETERMINACIÓN DEL ESTADIO CLÍNICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	-	5,000	12,427	-	9,174	-	-	-	-	-	26,601
	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003067. DETERMINACIÓN DEL ESTADIO CLÍNICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	-	-	40,090	-	-	-	-	-	-	-	40,090
	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003068. DETERMINACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTADIO CLÍNICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	-	-	6,347	-	-	-	-	-	-	-	6,347
	3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003070. DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	-	-	19,161	-	-	-	-	-	-	-	19,161
	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5003072. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE LEUCEMIA				87,969							87,969
	3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5003073. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE LINFOMA	2,369	-	3,674	87,969	-	2,719	-	-	-	18,180	114,911
	3000424. MUJERES CON CITOLOGÍA ANORMAL CON COLPOSCOPIA	5003262. EXAMEN DE COLPOSCOPIA EN MUJERES CON CITOLOGÍA ANORMAL	-	5,000	-	-	-	-	-	28,293	-	-	33,293
	3000425. MUJERES CON CITOLOGÍA ANORMAL CON EXAMEN DE CRIOTERAPIA O CONO LEEP	5003263. CRIOTERAPIA O CONO LEEP EN MUJERES CON CITOLOGÍA ANORMAL	-	3,000	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000
TOTAL			2,369	20,061	84,027	585,938	9,174	2,719	10,841	28,293	1,230	18,180	762,832

